

DECRETO N° 488

TEMUCO, 03 NOV. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio de Apoyo la Gestión a Nivel en Atención Primaria Municipal "Reforzamiento Resolutividad Local", de fecha 21 de Julio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio de Apoyo la Gestión a Nivel en Atención Primaria Municipal "Reforzamiento Resolutividad Local", de fecha 21 de Julio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio de Apoyo la Gestión a Nivel en Atención Primaria Municipal "Reforzamiento Resolutividad Local", de fecha 21 de Julio 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 JUAN ANTONIO NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE



DIRECTOR
 FHV/HOS/MSR/faq



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud (2)

DECRETOS

TEMA

ARTICULO

- 1 - La Ley No. 100 de 1968, Ley de
- 2 - La Ley No. 100 de 1968, Ley de

1968, Ley de

1968, Ley de

1968, Ley de

1968, Ley de

1968, Ley de

1968, Ley de

DECRETOS

1968, Ley de

1968, Ley de

DEPARTAMENTO DE SALUD

MICHEL B. BOKER ALVARAZ

DEPARTAMENTO DE SALUD

DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE SALUD



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA NRO. 4187

TEMUCO, 03 NOV. 2010

MABS/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes :

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Programa de APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL, Aprobado por Resol. Exta. N°361/2004.-
- 3.-Convenio De fecha 21 de Julio de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D.S. N° 49/10, del Ministerio de Salud.-
- 4.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, el CONVENIO de fecha 21 de julio de 2010, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del referido Programa, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 21 de julio del 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Director Suplente Dra. María Angélica Barria Schulmeyer, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle A. Prat 969 de la ciudad de Temuco, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat 650, representada por su Alcalde D. Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004, el cual se entiende parte

integrante de la presente resolución y que las partes declaran conocer.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
Reforzamiento Resolutividad Local	\$ 68.000.000
TOTAL	\$ 68.000.000

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 68.000.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS CUOTAS, LA primera por un monto de \$ 48.000.000 que se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en el mes octubre del 2010 por un monto de \$ 20.000.000 una vez evaluada la ejecución de de las actividades asociadas a la primera remesa, con una ejecución superior al 50 % con corte al 30 de septiembre del 2010.-

SEXTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades:

Estrategia :	Actividad	Valor
1.- Reforzamiento Resolutividad Local		
Adquirir	01 Campimetro UAPO Pueblo Nuevo	\$ 20.000.000
Reforzar	Estrategia Rayos Dispositivos /Nodos Labranza y P. de Valdivia	\$ 25.000.000
Reforzar	Contratación Recursos Humanos Dispositivos Rurales DSM Temuco	\$ 10.000.000
Reforzar	Mejoramiento en: - Equipamiento e infraestructura - Capacitación Modelo S. Familiar - Mejoramiento clima laboral Cesfam Pedro de Valdivia	\$ 8.000.000
Reforzar	Compra 2da ecografía obstétrica DSM Temuco	\$ 5.000.000
	Total \$	68.000.000

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

UNDECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento De Auditoría o el Dpto. Atención Primaria y Salud Rural, según sea la naturaleza del control.

DUODÉCIMA : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

DECIMO TERCERA : El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Departamento de Gestión de Recursos en Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio

DÉCIMA CUARTA La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra María A. Barriá Schultmeyer para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Decreto N°. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud .

2.-**DEJASE ESTABLECIDO** que los fondos señalados, esto es \$ 68.000.000 para ser destinados a los objetivos que determina el convenio.

3.-**TENGASE PRESENTE** que El Servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de auditoria o el Dpto. de Atención primaria y Salud Rural según la naturaleza del control.

4.-**IMPUTESE**, el gasto que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2010.

5.-**NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias integrales de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MARÍA ANGÉLICA BARRÍA S.
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

28.09.2010 N° 770
DISTRIBUCION

- MUNICIPALIDAD
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL
- SUB DIR. MÉDICA.
- DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y SALUD RURAL .
- DPTO. JURÍDICO.
- DPTO. FINANZAS.
- AUDITORÍA.
- DPTO. DE CALIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN
- ARCHIVO.

- S.M. Temuco. -



ACTIVIDAD	
Reforzamiento Resolutividad Local	\$ 68.000.000
TOTAL	\$ 68.000.000
MONTO ASIGNADO	\$ 68.000.000

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución y que las partes declaran conocer.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

En Temuco, a 21 de julio del 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Director Suplente Dra. María Angélica Barra Schlimmeyer, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle A. Prat 969 de la ciudad de Temuco, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, por su Alcalde D. Miguel Becker Alvear de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA EN
SALUD MUNICIPAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FPH/JCG
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO



CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 68.000.000

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **DOS CUOTAS**, LA primera por un monto de \$ 48.000.000 que se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en el mes octubre del 2010 por un monto de \$ 20.000.000 una vez evaluada la ejecución de de las actividades asociadas a la primera remesa, con una ejecución superior al 50 % con corte al 30 de septiembre del 2010.-

SEXTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades:

Estrategia :	Actividad	Valor
1.- Reforzamiento Resolutividad Local		
Adquirir	01 Campimetro UAPO Pueblo Nuevo	\$ 20.000.000
Reforzar	Estrategia Rayos Dispositivos /Nodos Labranza y P. de Valdivia	\$ 25.000.000
Reforzar	Contratación Recursos Humanos Dispositivos Rurales DSM Temuco	\$ 10.000.000
Reforzar	Mejoramiento en: - Equipamiento e infraestructura - Capacitación Modelo S. Familiar - Mejoramiento clima laboral Cesfam Pedro de Valdivia	\$ 8.000.000
Reforzar	Compra 2da ecografía obstétrica DSM Temuco	\$ 5.000.000
	Total \$	68.000.000

SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.





NOVENA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

UNDECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento De Auditoría o el Dpto. Atención Primaria y Salud Rural, según sea la naturaleza del control.

DUODÉCIMA : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2010.

DECIMO TERCERA : El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Departamento de Gestión de Recursos en Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio

DÉCIMA CUARTA La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería del Dra **María A. Barría Schulmeyer** para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur consta en la Decreto N°. 49 de 30 de abril de 2010 del Ministerio de Salud .

[Handwritten signature]
SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD TEMUCO



[Handwritten signature]
MARÍA ANGELICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE SERVICIO DE
SALUD
ARAUCANIA SUR

